



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00150-00
Auto No. 768*

Ha pasado a Despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución de la Sociedad Patrimonial instaurada por TERESA NAVIA QUIÑONES a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de la demandante apostillado, por ser una ciudadana panameña.*
- 2. Apórtese copia de los registros civiles de nacimiento de los demandados y herederos determinados para acreditar su parentesco con el causante.*
- 3. Aportar nuevo poder en el cual se determine con claridad quién es el causante.*
- 4. Acredítese idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos y del escrito subsanatorio de la acción a los herederos determinados conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d086b40faa4c438bd0237f1cc0cb651c31eb8113970324020377ad04bc7de3**

Documento generado en 09/08/2022 11:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>